



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

REQUISITOS PARA EL MATRIMONIO CIVIL

I.- Los Contrayentes presentaran:

A.- Solteros (Mayores de edad)

- Partidas de nacimientos originales actualizadas con vigencia de tres meses
- Certificado Médico expedido por Hospital Nacional o Posta medica
- Documento Nacional de Identidad de ambos contrayentes, original actualizado, ampliado (Legalizado notarialmente o fedateado municipal gratuito).
- Uno de los contrayentes deberán residir en el distrito de El Agustino. El domicilio será acreditado con la presentación del D.N.I. y con el formato de declaración jurada de domicilio, para el contrayente que no resida en el distrito presentara una declaración jurada de domicilio.
- Dos testigos, que no sean familiares, con Documento de Identidad Nacional, original actualizado, ampliado, (fedateado municipal)
- Constancia Negativa de Matrimonio de la RENIEC. y Declaración Jurada de Soltería.
- Se les dará una orden para la publicación en el periódico del edicto matrimonial.
- Adicionalmente se solicitara examen psiconeurológico para adultos mayores de 70 años que realizara en establecimientos del Ministerio de salud.

B.- Viudos

Además de los requisitos para Solteros, los contrayentes deberán presentar:

- Partida de defunción del cónyuge fallecido (original).
- Declaración jurada notarial si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos e incluir en ésta su dirección. Caso contrario inventario judicial.
- La mujer viuda debe acreditar que han transcurrido por lo menos 300 días desde la muerte del cónyuge, salvo dispensa judicial o la presentación de certificado médico negativo de embarazo, visado por el Ministerio de salud.

C.- Divorciados

Además de los requisitos para Solteros, los contrayentes deberán presentar:

- Copia de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial.
- Acta de Matrimonio con la Anotación de la Disolución del Vínculo Matrimonial con antigüedad no mayor de 3 meses a la solicitud.
- Copia de la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial si el divorcio se ha realizado en una entidad Municipal.
- Copia de Testimonio de Escritura Pública, si el divorcio fue realizado ante Notario Público.
- Copia del D.N.I. con Estado Civil de divorciado. (Legalizado notarialmente o fedateado municipal gratuito).

- Declaración jurada notarial si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos e incluir su dirección en esta misma declaración.
- Si la contrayente es divorciada y su divorcio ha sucedido dentro de los últimos 300 días, deberá presentar un certificado médico negativo de embarazo visado por el Ministerio de Salud.

D.- Menores de edad

Además de los requisitos para solteros, los contrayentes deberán presentar:

- Autorización de los Padres a través del Juez de Familia o Notaria.

E.- Extranjeros

- Acta de nacimiento original con antigüedad no mayor de 3 meses a la solicitud, o copia certificada del Título de naturalización, apostillado o visado por el Consulado Peruano en el país donde se emitió y en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima, (con traducción oficial de ser el caso).
- Documento o certificado original que acredite su soltería o viudez. Con un máximo de antigüedad de 3 meses.
- Copia Legalizada del Pasaporte y/o Carné de Extranjería.
- Examen médico de Hospital Nacional o Posta médica.
- En caso que el estado civil de los contrayentes sea "viudo" deberán presentar la partida de defunción, expedida por el registro Civil de su país, apostillado o visado por el Consulado Peruano en el País donde se emitió y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en Lima. (con traducción oficial de ser el caso).
- En caso de ser "divorciados" deberán presentar la copia certificada de la sentencia de divorcio. Expedida por el Poder Judicial del País donde se divorciaron, Apostillado o visado por el Consulado Peruano en el País donde se emitió y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en Lima (con traducción oficial de ser el caso).
- Certificado Consular de Soltería o Viudez, apostillado o visado por el consulado Peruano en el país donde se emitió y en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
- Certificado de Domicilio o Declaración Jurada de Domicilio

Todo documento expedido por autoridad extranjera deberá ser visado por Consulado Peruano en el lugar de origen, luego legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima-Perú (cuadra 4 Jr. Lampa con Jr. Ucayali), y finalmente traducido por un traductor oficial en el Perú (traducción individual por cada documento). No se aceptan documentos que no sean traducidos por un traductor oficial del Perú.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 086-2009-RE, publicado el 24 de noviembre del 2009, que ratifica el "Convenio suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445, publicada el 20 de noviembre del 2009, cuando corresponda la presentación de documentos públicos extranjeros emitidos por países miembros del Convenio que suprime la exigencia de la legalización diplomática o consular deben contar con la Apostilla de la autoridad competente.

F.- MATRIMONIO POR PODER:

- Además de los requisitos mencionados en la sección A, B, C, D; E; presentar poder Notarial y registrado en SUNARP.
- El Poder Consular debe ser APOSTILLADO por el Ministerio de Relaciones Exteriores del País de Origen, de no estar comprendido el país de origen en Convenio de la Haya, deberá ser legalizado por el Consulado y Ministerio de Relaciones Exteriores del País de origen y Registrarlo en el Perú ante la SUNARP.

¿Cómo realizar el trámite?

1. Los contrayentes se acercaran a la oficina de Registro Civil en sito en el Boulevard de la Cultura y de los Talentos, en el horario de lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 4.30 p.m. con la documentación completa para ser revisado.
2. Pagar en caja el derecho de matrimonio, en la municipalidad, ese día los contrayentes podrán programar la fecha de su matrimonio civil.
3. Calificado el expediente matrimonial, se entregara el edicto matrimonial para su publicación en un diario de mayor circulación. Si uno de los contrayentes reside en otro distrito, se le entregará un edicto para que sea exhibido en la oficina de Registros Civiles de la municipalidad donde reside. El Edicto deberá ser retornado con las certificaciones correspondientes para ingresarlo al expediente matrimonial.
4. Una vez publicado el edicto, deberán pasar ocho días hábiles, a partir del noveno día estarán aptos para contraer matrimonio, teniendo un plazo máximo de cuatro (4) meses para celebrar el matrimonio; caso contrario los documentos presentados quedarán sin efecto y deberán iniciar nuevamente los trámites con sus respectivos pagos.
5. El expediente matrimonial, deberá ingresar a mesa de partes de la Municipalidad.

Disposiciones a cumplir por los contrayentes

1. Los contrayentes y sus testigos, se presentarán 20 minutos hora antes de la ceremonia, el cual iniciara a la hora exacta, **no hay tolerancia**, no existiendo en el compromiso de puntualidad, tiempo o minutos de tolerancia, porque la Autoridad Celebrante deberá cumplir con otros matrimonios o actividades programadas con antelación. Luego de la hora señalada no se efectuara la ceremonia.
2. Hacer uso de la zona que se asigne.
3. El uso de las instalaciones serán exclusivamente para la celebración del matrimonio civil. Se encuentra prohibido hacer uso distinto de lo autorizado. No se permiten otros tipos de celebración (matrimonio religioso, fiesta, acompañamiento musical, recepción).
4. La Municipalidad podrá disponer de otros ambientes, para los diversos matrimonios que programe.

5. Los contrayentes, por ningún motivo podrán excederse del tiempo autorizado, culminado la ceremonia, y el tiempo autorizado, los asistentes deberán proceder a desalojar las instalaciones del recinto.

6.- La Municipalidad no se responsabiliza de los pagos efectuados, en caso de no realizarse el matrimonio civil.

7.- Los fotógrafos autorizados por la municipalidad, brindan dicho servicio.